

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. * 2.000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A. -----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Julio del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor CARLOS RICARDO JURADO PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos y la señora AIDA ARTEAGA ZAMBRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor CARLOS RICARDO JURADO PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, y la señora AIDA ARTEAGA ZAMBRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por los siguientes estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A.- Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio

R. Pérez P
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil

C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

1 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
3 General de accionistas.-----

4 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse
5 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento
6 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.-- En otro orden de
7 las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
8 industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales
9 para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además
10 de dedicarse a la construcción, planificación, y realización de viviendas, locales comerciales,
11 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
12 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
13 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases
14 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
15 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).- Importación, exportación,
16 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
17 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
18 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos
19 de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
20 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos,
21 así como insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
22 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,
23 lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
24 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
25 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre
26 y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
27 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones
28 de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación, representación, distribución

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

3

1 y comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras,
2 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
3 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicara el diseño, instalación, mantenimiento,
4 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
5 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
6 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
7 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos es sistemas de acondicionamiento de
8 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
9 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
10 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas,
11 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g) Avicultura, Apicultura; h)
12 Selección y adiestramiento de personal para empresas i) Importar, comercializar, representar y distribuir
13 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
14 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
15 industriales El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
16 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras j)
17 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante
18 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
19 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos k)
20 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico. l) A través de terceros podrá prestar
21 toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios
22 accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc. M) Dedicarse a la manipulación de carga en las
23 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
24 así como estibadores. N) Operar como consolidadora de carga. Ñ) Establecer toda clase de imprentas,
25 pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones. O) Confeccionar artículos para el hogar, fabricas,
26 institutos educativos, etc. P) Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras Q)
27 Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. R) Dedicarse a la explotación minera y
28 forestal, S) Participar en concesiones de bienes públicos y privados. V) Prestar servicios de asesoramiento,

R. Pérez P
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

C.JP. INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

3



1 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
2 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
3 financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
4 relación con su objeto social. Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de
5 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
6 DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estado Unidos de Norteamérica cada una, numeradas
8 del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
9 el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
10 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
11 disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El
12 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
13 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y
14 Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
15 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Órgano Supremo. La
16 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
17 compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las
18 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
19 de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
20 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
21 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
22 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas
23 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales
24 serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos por la
25 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere
26 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a
27 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
28 convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
 2 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
 3 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la
 4 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
 5 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
 6 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
 7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
 8 por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
 9 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por
 10 la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 11 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
 12 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del
 13 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre
 14 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
 15 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
 16 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General
 17 de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
 18 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
 19 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
 20 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
 21 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
 22 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
 23 Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
 24 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
 25 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
 26 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
 27 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo**
 28 **Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se

R. Pérez P
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Principal - Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
2 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las
4 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado,
5 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
6 se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
7 Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán
8 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.--
9 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
10 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
11 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
12 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
13 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
14 Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
15 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
16 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
17 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
18 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo**
19 **Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de
20 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
21 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente
22 de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
23 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de la Compañía.- La
24 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente
25 y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo**
26 **Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
27 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

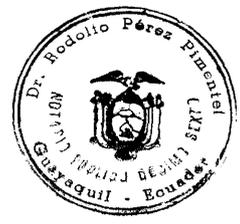
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Notario
Rodolfo Pérez Pimentel

1 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la
 2 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir
 3 las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con
 4 el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
 5 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
 6 que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
 7 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
 8 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
 9 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
 10 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
 11 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la
 12 Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
 13 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
 14 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-- **Artículo**
 15 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año
 16 un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
 17 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
 18 impedimento del Titular.-- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las
 19 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
 20 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
 21 menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
 22 reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
 23 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
 24 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**
 25 **Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
 26 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
 27 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
 28 **Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la

R. Pérez P
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.



1 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma
2 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
3 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
4 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **CARLOS JURADO PERALTA**
6 **INTERNATIONAL BUSINESS S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
7 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
8 el señor **CARLOS RICARDO JURADO PERALTA**, ha suscrito SETECIENTOS VEINTE ACCIONES,
9 equivalentes a SETECIENTOS VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señora
10 **AIDA ARTEAGA ZAMBRANO**, ha suscrito OCHENTA ACCIONES, equivalentes OCHENTA DOLARES
11 de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
12 accionistas fundadores de la compañía **CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS**
13 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
14 modo en que a continuación se indica:- El señor **CARLOS RICARDO JURADO PERALTA**, ha pagado
15 en numerario la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la
16 señora **AIDA ARTEAGA ZAMBRANO** ha pagado en numerario la cantidad de VEINTE DÓLARES de
17 los Estados Unidos de Norteamérica - En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
18 de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica - La diferencia del capital suscrito y
19 no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
20 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
21 Cantón Guayaquil.-----
22 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
23 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a
24 la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
25 cabal perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio
26 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
27 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura

No. Q 0061

GUAYAQUIL, JULIO 27 DE 2003
Ciudad y Fecha

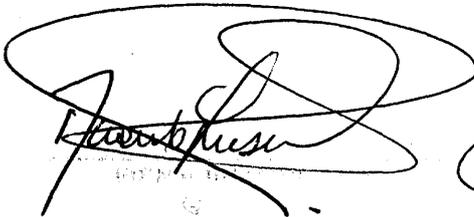
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A.
abierta en nuestro libro:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. CARLOS JURADO PERALTA	\$ 180.00
SRTA. AIDA ARTEAGA ZAMERANO	\$ 20.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Dólares de los Estados Unidos de América.**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieran sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil de este país.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos
2 la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

3
4
5 Sr. CARLOS RICARDO JURADO PERALTA.
6 C. C. No. 091119397-7
7 C. V. No.

8
9
10 *Leda Aída Arteaga Zambrano*
11 AIDA ARTEAGA ZAMBRANO
12 C. C. No 0902932904
13 C. V.

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

14
15
16
17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
18 ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN once
19 TILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
20 GUAYAQUIL, HOY 31 DE JULIO DEL 2.008

21
22
23 *Rodolfo Pérez Pimentel*
24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
25 Notario XVI del Cantón
26 Guayaquil



27
28
C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

Diligencia: en Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0004014, Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 7 de Agosto del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz, Constitución de Compañía Anónima Denominada "CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A." celebrada, El 27 de Julio del 2.000.- Lo Certifica.- El Notario.- Siete.-Vale.- *J. Pérez R.*
Guayaquil, 16 de Agosto del 2.000

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO LEGÍTIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

8

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004014, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A., de fojas 55.904 a 55.914, Número 15.769 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.892 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veintitres de Agosto del dos mil.-

Dra. Katia Murrieta Wong

**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MBB
Trámite N° 43267

